CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), 2 6 MAR 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada cumple pon lo establecido en el C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

IŲZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Auto interlocutorio No. 413

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION VISITAS

Radicación. 76 130 04 089 001 2021-00105-00

Demandante. EDWARD MARINO VALDERRAMA PEREA

Demandado. MANUELA RIVAS

Menor.

V.V.R.

Candelaria, (V) 2 6 MAR 2021

A Despacho ha pasado la presente demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS adelantada por el señor EDWARD MARINO VALDERRAMA PEREA contra MANUELA RIVAS, a favor de la menor V.V.R.: como quiera que reúne las exigencias de ley, se admitirá.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

## RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS adelantada por el señor EDWARD MARINO VALDERRAMA PEREA contra MANUELA RIVAS, a favor de la menor V.V.R.

**SEGUNDO. TRAMITAR** la demanda por el procedimiento verbal sumario como lo establece el artículo 390 numeral 2 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días art. 391 inciso 5 C.G.P. La notificación del presente auto a la parte demandada, se surtirá en los términos de los artículos 291, 292 ídem.

CUARTO. De conformidad con la documentación arrimada sobre la capacidad económica del demandante, y como quera que en la constancia de no conciliación celebrada ante la Comisaria de Familia de Villargorgona- Candelaria (V) no se señalan mayores datos que permitan inferir las pretensiones de la progenitora al respecto, se fija como cuota provisional de alimentos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000).

QUINTO: Se ORDENA oficiar al pagador del INGENIO INCAUCA para que se sirva certificar a cuánto ascienden los ingresos del señor EDWARD MARINO VALDERRAMA PEREA identificado con C.C. 94.470.018, como empleado de dicha empresa, incluyendo primas, vacaciones, bonificaciones y demás emolumentos.

Líbrense las comunicaciones, dando aplicación a la disposición contenida en el artículo 129 inciso 1 del C.I.A.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m,h,

sted barra TUDICIAL GOV.CO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No 1051 de hoy 105 ABR 2021

Candelaria V., Nofifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ secretaria.